



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCION DCS 357/2012**

Bahía Blanca, 24 de octubre de 2012

### **VISTO:**

El desarrollo curricular integrado de la Carrera de Medicina

La organización docente por Áreas disciplinares

La necesidad de contar con un Coordinador que promueva la articulación disciplinar horizontal en cada asignatura del ciclo inicial

La Resolución DCM 92/09 que define las funciones y carga horaria semanal del Coordinador del grupo planificador

### **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del CD elaborar mecanismos de selección que aseguren la selección de los candidatos más aptos para cada función

Que no se encuentra establecido un mecanismo de selección y renovación de docentes coordinadores,

Que el equilibrio en la distribución de coordinaciones entre las distintas áreas promueve el desarrollo interdisciplinario de la currícula,

Que no es necesaria una especificidad disciplinar del coordinador, debido a la conformación interdisciplinar de los grupos planificadores,

Que la renovación periódica de los coordinadores favorecerá la interacción de las áreas con las diferentes asignaturas

Que la revisión curricular de las unidades es una atribución y responsabilidad de los grupos planificadores interdisciplinarios y la Comisión Curricular

Que es responsabilidad de la Consejo Departamental elaborar y desarrollar las reglas que aseguren igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones

Lo aprobado en sesión plenaria del 17 de octubre

### **POR ELLO**

### **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Determinar la nominación de coordinaciones de unidades del ciclo inicial, Curso de RMP, y rotaciones del ciclo clínico para las diferentes áreas de la carrera de Medicina a través de un mecanismo de postulación y selección



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**Artículo 2°:** Para el Ciclo Inicial las Áreas elevaran sus propuestas al Consejo Departamental, considerando los profesores en condiciones previo a la finalización del semestre anterior al comienzo efectivo de cada Unidad. Deberán detallar nombre del Profesor, carga horaria de designación, funciones docentes que cumple al momento de postularse, y unidad o curso del ciclo inicial en la que se lo propone

**Artículo 3** Para el Ciclo Clínico las Áreas elevaran la propuesta al Consejo Departamental considerando los profesores en condiciones previo a la finalización del semestre anterior al comienzo efectivo del ciclo. Deberán detallar nombre del Profesor, carga horaria de designación, funciones docentes que cumple al momento de postularse, y rotaciones para la que se lo postula

**Artículo 4** Una vez recibidas las propuestas de las áreas se abrirá una inscripción por término de 7 días en las que cualquier Profesor que dicte clases en el Departamento podrá inscribirse mediante la presentación de la información señalada en el artículo 2

**Artículo 5** La selección será llevada a cabo por dos de los Coordinadores de Área, seleccionados por sorteo, el Secretario Académico y el Coordinador de la Comisión Curricular

**Artículo 6** Para la selección se priorizarán los siguientes criterios enunciados según orden de relevancia

- Haber completado el programa de desarrollo de recursos humanos o acreditar formación en docencia superior igual o mayor a 50 horas
- Dos o más años de antecedente en participación en grupos planificadores y/o Comisión Curricular o de Evaluación
- Disponibilidad horaria para cumplir las funciones detalladas en la Res DCS 92/09
- Informes de su participación como Coordinador o en Grupo planificador (si hubiera desempeñado tal función)
- Evaluaciones docentes de la Unidad (si hubiera desempeñado tal función)
- Evaluación de los estudiantes

**Artículo 7** Los Coordinadores serán nombrados por el Consejo Departamental, no pudiendo permanecer más de tres años consecutivos en la misma coordinación. En caso que debería reiterarse se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios del consejo departamental

**Artículo 8:** Los docentes designados como coordinadores deberán elevar a la Secretaría Académica un informe con sus actividades docentes anuales según lo establecido en la Res DCM 92/10.

**Artículo 9:** Infórmese a los coordinadores de área, a los actuales coordinadores de asignaturas de la carrera de medicina, y cumplido, archívese